



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 247-MDM

Miraflores, 16 de febrero del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES,
POR CUANTO:**

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero del 2016, con el voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, los incisos 11 y 22 del artículo 2° de la Constitución Política establecen como derechos fundamentales el de transitar por el territorio nacional, conocido también este derecho como libertad de locomoción o de desplazamiento de toda persona; así como el derecho de gozar de tranquilidad, de paz; disfrutar del tiempo libre y del descanso, gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 73° que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, dado que su característica principal es la de utilidad común, por consiguiente, no pueden ser objeto de apropiación o utilización particular en desmedro del interés público.

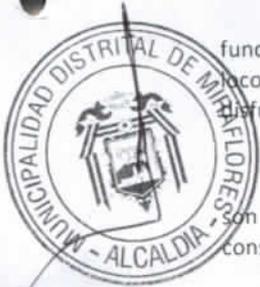
Que, asimismo debe tenerse en cuenta que el Objetivo Estratégico N° 2 del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 - 2018, aprobado mediante D.S. N° 012-2013-IN establece la implementación de espacios públicos seguros como lugares de encuentro ciudadano, asumiendo que el estado físico, la limpieza y el mantenimiento de los espacios públicos inciden en la seguridad de los ciudadanos.

Que, la Ley N° 27972 en su Artículo IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción fomentan el bienestar de los vecinos.

Que, se ha verificado que en Miraflores diversas actividades, entre ellas las fiestas patronales, fiestas costumbristas, fiestas de cruces, cortamontes o yunzas, polladas, parrilladas y otras similares, se realizan en las vías públicas con consumo de bebidas alcohólicas y a su vez en algunas se utilizan quipos de sonidos, altoparlantes, bocinas, etc. para difusión de música, vienen perturbando la tranquilidad de los vecinos, y lo que es peor aún vienen produciendo actos lamentables que no sólo van en contra del orden público, buenas costumbres, la moral, etc. generándose mala imagen hacia la niñez y juventud, sino que se llegan a perpetrar actos delictivos al extremo de enlutar familias.

Que, el problema se genera por la irresponsabilidad de los organizadores y asistentes quienes por el consumo excesivo de alcohol cometen hechos que muchas veces son puestos de conocimiento de las comisarías de la jurisdicción que van desde peligro común, violencia familiar llegando incluso a homicidios y violaciones.

Que, las últimas cinco encuestas de victimización contratadas por la Municipalidad Distrital de Miraflores, los años 2011; 2012; 2013; 2014 y 2015, determinan como principal problema de inseguridad el consumo de bebidas alcohólicas, con un porcentaje del 26,4 % el año 2011, 28 % el año 2012, 27,7 % el año 2013, 29,5 % el año 2014 y 28,3 % el año 2015.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

Que, la Municipalidad Distrital de Miraflores conjuntamente con la Fiscalía de Prevención del Delito ha procedido a efectuar las exhortaciones correspondientes, por lo que en mérito a ello es necesario que se recuperen los espacios públicos y la población goce de la tranquilidad de una "Calle Segura", debiendo emitirse la ordenanza que establezca la prohibición de la realización de dichas actividades en la vías públicas de la jurisdicción del distrito de Miraflores y por lo tanto adecuar la Escala o Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) aprobado por Ordenanza Municipal N° 040-MDM a efectos de efectivizar dicha prohibición.

Que, por otro lado se ha verificado que en la Escala o Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) se ha establecido como Órgano Competente para la emisión de las Resoluciones de Sanción correspondientes a Espectáculos No deportivos y Eventos Sociales a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, siendo que es necesario, por razones de operatividad y logística, que dicho procedimientos sancionadores pasen a competencia de la Gerencia de Servicios a la Ciudad;

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 16 de febrero del 2016 por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó la siguiente:

ORDENANZA QUE PROHIBE EL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS PATRONALES, FIESTAS COSTUMBRISTAS, FIESTAS DE CRUCES, CORTAMONTES O YUNZAS, POLLADAS, PARRILLADAS Y SIMILARES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- DEFINICIONES

- **FIESTA PATRONAL.**- Celebración en honor a un Santo Patrón.
- **FIESTA COSTUMBRISTA.**- Celebración de usos y tradiciones, culturales y sociales de una población.
- **FIESTA DE CRUCES.**- Celebración en honor a la Santísima Cruz.
- **CORTAMONTE O YUNZA.**- Celebración por carnavales alrededor de un árbol adornado con globos, serpentinas, frutas, juguetes, regalos, etc., para cortarlo entre bailes.
- **POLLADA, PARRILLADA Y SIMILARES.**- Actividad para la venta de comidas en base a pollos, carnes y otros.
- **VÍA PÚBLICA.**- Bien de dominio público destinado para un uso público y que se emplea para la circulación o el desplazamiento de las personas: calles, avenidas, jardines, veredas, bermas y similares.

ARTÍCULO SEGUNDO.-PROHIBICIÓN

PROHÍBASE el uso de las vías públicas para la realización de fiestas patronales, fiestas costumbristas, fiestas de cruces, cortamontes o yunzas, polladas, parrilladas y/o similares, con o sin utilización de equipos de sonidos, altoparlantes, bocinas, etc. con y sin consumo de bebidas alcohólicas.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABLE

Se entiende como responsable a la persona natural o jurídica que organice, promueva, facilite y/o ejecute las actividades mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICACIÓN CUIS





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

MODIFIQUESE la Escala o Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) aprobado por Ordenanza Municipal N° 040-MDM estableciéndose como Órgano Competente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad para la emisión de las Resoluciones de Sanción correspondientes a **(1600) ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS Y EVENTOS SOCIALES** y los códigos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- INCORPORACIÓN CUI

INCORPÓRESE a la Escala o Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, las siguientes infracciones:

(1600) ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS Y EVENTOS SOCIALES

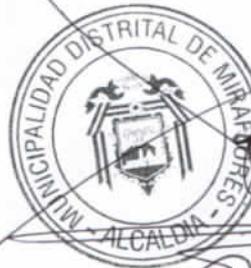
| CÓDIGO | INFRACCIÓN | SANCIÓN | | | ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN |
|--------|---|--|------|---|--|
| | | INFRACTOR | %UIT | MEDIDA COMPLEMENTARIA | |
| 1613 | Por cerrar, obstaculizar y/o ocupar la vía pública con sillas, toldos, parlantes o cualquier otro objeto para la realización de fiestas patronales, fiestas costumbristas, fiestas de cruces, cortamontes o yunzas, polladas, parrilladas y/o similares | Organizador, Promotor, Facilitador, Ejecutor | 100 | Paralización Retención Decomiso Denuncia penal (cuando corresponda). | Gerencia de Servicios a la Ciudad. |

ARTÍCULO SEXTO.- Corresponde a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento debido de la presente Ordenanza, pudiendo realizar las coordinaciones con el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y demás autoridades competentes, cuando corresponda.

POR TANTO,
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Abog. Gladis Yojana Madhico Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE